

*Excluidos:* Ninguno.

Asimismo, y por el mismo acuerdo, quedó constituido el Tribunal que resolverá el concurso, del siguiente modo:

*Tribunal*

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde, don Manuel Alvarez-Buylla y López-Villamil, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Juan Luis de la Vallina Velarde, Catedrático de la Universidad de Oviedo, en representación del Profesorado Oficial, y, como suplente, don Vicente de la Vallina Velarde, Profesor del mismo Centro.

Don Alejandro Rebollo Alvarez, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y, como suplente, don Luis Arce Monzón, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Don Santiago Fontanes Buena, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Manuel Monte Nuño, Abogado del Estado de esta provincia, y, como suplente, don Manuel Alvarez Valdes y Valdés, Abogado del Estado; y

Don Celestino Fernández y Fernández-Trapa, Jefe de la Unidad Administrativa de Régimen Interior, que actuará de Secretario del Tribunal, y, como suplente, doña María Jesús Rodríguez González, Subjefe de Negociado.

Oviedo, 27 de abril de 1970.—El Alcalde.—2.515-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1263/1970, de 16 de abril, por el que se indulta a Teófilo Gómez Ramos de la pena pendiente de cumplimiento.*

Visto el expediente de indulto de Teófilo Gómez Ramos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Teófilo Gómez Ramos de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1264/1970, de 16 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Blanco Rueda.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Blanco Rueda, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y a la de privación del permiso de conducir por tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Antonio Blanco Rueda, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de diez meses de prisión menor, accesorias correspondientes, y manteniendo el resto de los pronunciamientos de la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1265/1970, de 16 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Irazusta Goiburú.*

Visto el expediente de indulto de José Irazusta Goiburú, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete,

como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José Irazusta Goiburú, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de ocho años de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1266/1970, de 16 de abril, por el que se indulta a Carlos Izquierdo Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Izquierdo Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Carlos Izquierdo Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1267/1970, de 17 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Gerardo Mayoral Massot.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Gerardo Mayoral Massot y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintinueve de noviembre de mil nove-

cientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

*DECRETO 1268/1970, de 17 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don José Luis Rodríguez Rodríguez de Torres.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don José Luis Rodríguez Rodríguez de Torres y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1269/1970, de 16 de abril, por el que se concede franquicia arancelaria y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación para RENFE de dos locomotoras Diesel hidráulicas, destinadas a la línea internacional Barcelona-Ginebra, servida por trenes Talgo.*

La Presidencia del Consejo de Administración de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles se dirigió al Ministerio de Comercio solicitando franquicia arancelaria a la importación, por motivos de interés público, de dos locomotoras Diesel hidráulicas, tipo ML, número tres mil cuatro y tres mil cinco BB, destinadas a la línea internacional Barcelona-Ginebra, servida por trenes Talgo.

El apartado c) del artículo tercero de la Ley Arancelaria uno/mil novecientos sesenta autoriza al Gobierno para conceder franquicia de derechos arancelarios por motivo de interés público, y habiendo emitido informe favorable el Ministerio de Comercio, por considerar dicha importación complementaria del plan decenal de modernización de RENFE, de cuyo informe participa este Ministerio, se estima procedente conceder dicha franquicia, extendiéndola asimismo al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en aplicación de lo previsto por el artículo doscientos once, dos, caso d) de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede franquicia de derechos de Arancel y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de dos locomotoras Diesel hidráulicas, tipo ML tres mil BB, números de serie tres mil cuatro y tres mil cinco, destinadas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, para servicio en la línea internacional Barcelona-Ginebra, servida por trenes Talgo, siempre que dichas locomotoras no se fabriquen en España, extremo que se justificará mediante certificación de los Servicios del Ministerio de Industria.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda dictará las normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1270/1970, de 16 de abril, por el que se autoriza a RENFE para permutar una parcela de terreno sita en Algeciras por una superficie útil de locales en planta baja del edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Palma».*

Por la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda en RENFE ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se autorice a éste a permutar una parcela de terreno de tres mil novecientos cuarenta y ocho coma ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, que habrá de ser segregada de finca de mayor cabida, por una superficie de quinientos diez coma treinta metros cuadrados útiles de los locales que formarán toda la planta baja del edificio a construir en la indicada parcela por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Palma», en Algeciras, con destino a viviendas para sus asociados, en virtud de las facultades que a dicho Organismo concede el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho-sesenta y nueve.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho-sesenta y nueve, se autoriza a RENFE para que pueda permutar con la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Palma» una parcela de terreno que a continuación se describirá y que habrá de ser segregada de finca de mayor cabida, por los locales en planta baja, en una superficie útil de quinientos diez coma treinta metros cuadrados del edificio a construir por dicha Cooperativa en la mencionada parcela:

Parcela de terreno radicada en el término municipal de Algeciras, barriada del Carmen, calle de Agustín Bálamo, de tres mil novecientos cuarenta y ocho coma ochenta y cinco metros cuadrados de superficie; linderos: al Norte, con herederos de A. Angel Díaz; al Sur, con la avenida de Agustín Bálamo; al Este, con «Herederos de J. Bardés, S. A.»; y al Oeste, con RENFE.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1271/1970, de 16 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Salobreña (Granada) el castillo sito en dicho término municipal, propiedad del Estado.*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, eleva instancia a través de la Delegación de Hacienda de Granada en solicitud de cesión gratuita del castillo sito en dicho término municipal, expresando que los fines perseguidos son de utilidad pública y de interés social y turístico, existiendo informe favorable a dicha cesión de la citada Delegación de Hacienda.

Por dicho Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien dada su condición de ser integrante del Patrimonio Histórico Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Salobreña (Granada), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Finca urbana denominada «Castillo de Salobreña», sita en el paraje del Castillo o paseo de Vista Alegre, de la villa de Salobreña, con una extensión superficial de seis mil quinientos ocho metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados. Linderos por la derecha, entrando, con vienes del paseo de Vista